



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

04 AGO. 2014

ANGOL,

1514

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /55

VISTOS:

a) El Convenio de Colaboración de fecha 10 de julio de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde y Sostenedor de Establecimientos Educacionales, don Obdulio Valdebenito Burgos y el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, representado por su presidente Subrogante, don Oscar Reyes Peña, tiene como finalidad realizar actividades para promover la implementación y el uso de la televisión cultural y educativa para mejorar la calidad y equidad del aprendizaje de los alumnos;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Colaboración de fecha 10 de julio de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde y Sostenedor de Establecimientos Educacionales, don Obdulio Valdebenito Burgos y el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, representado por su presidente Subrogante, don Oscar Reyes Peña, tiene como finalidad realizar actividades para promover la implementación y el uso de la televisión cultural y educativa para mejorar la calidad y equidad del aprendizaje de los alumnos;

2. El presente convenio regirá a contar del 10 de julio del 2014 y tendrá vigencia indefinida, al que podrá ponerse término por escrito cuando alguna de las partes lo estime conveniente.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OVB/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN  
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN  
 C.C. DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL  
 C.C. DEPTO. CONTROL  
 C.C. DEPTO. JURÍDICO  
 C.C. TRANSPARENCIA  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 ARCH. OFICINA DE PARTES



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**  
**e**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Santiago a 10 de julio de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Angol, Rut 69.180.100-4, representada por **Obdulio Valdebenito Burgos**, Rut 4.675.526-K, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509, en la Comuna de Angol, por una parte; y por otra, el Consejo Nacional de Televisión, órgano constitucional autónomo, representado por su Presidente Subrogante Sr. Oscar Reyes Peña, chileno, casado, de profesión periodista, Rut 7.266.223-7, ambos domiciliados en calle Mar del Plata Nº 2147, Providencia, Santiago, se suscribe el siguiente Convenio:

**PREÁMBULO:** La Ilustre Municipalidad de Angol, a través del Departamento de Educación Municipal, tiene como misión “Liderar, articular y consolidar prácticas de gestión que permitan a los equipos directivos y técnicos-pedagógicos, conducir a los actores de su comunidad educativa hacia el logro de una educación de calidad con equidad”.

El Consejo Nacional de Televisión, es un organismo constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, se incluyen las de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto el CNTV, gestiona un canal educativo denominado Televisión Educativa Novasur, con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo programación educativa para todos los niveles y subsectores de la enseñanza.

La Municipalidad de Angol, a través del Departamento de Educación Municipal de Angol, conoce la labor y el material Cultural y Educativo que proporciona Novasur, por lo tanto apoya la difusión y el trabajo que se llevará a cabo con docentes, educadoras y la comunidad educativa en su conjunto, y lo entiende como un aporte desde el ámbito audiovisual a la política educacional impulsada desde el municipio, que entre sus acentos propone la utilización de todos los recursos pedagógicos posibles, entre ellos los soportes audiovisuales, para potenciar habilidades y competencias claves en el desarrollo de los estudiantes del sistema municipal de educación.

**PRIMERO:** Se acuerda a partir del día 10 de Julio del 2014, en el marco de éste convenio de colaboración, realizar actividades buscando “promover la implementación y el uso de la Televisión Cultural y Educativa en el nivel comunal”.



**SEGUNDO:** La Municipalidad de Angol a través de su Departamento de Educación Municipal, se compromete a:

- Incorporar el Programa Novasur en el Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal, dentro de las iniciativas de Red de Apoyo externas al sistema educacional municipal, y que buscan ser un aporte complementario para la mejora de la calidad y equidad del aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a las políticas del Ministerio de Educación.
- Contribuir a la inserción e integración de Novasur en calidad de oferta cultural y educativa regular de los 15 establecimientos educacionales administrados por la Municipalidad,

RBD	NOMBRE	NIVEL	COMUNA	DIRECCION
5233-7	ESCUELA JUAN FERREIRE CAIRE	BÁSICA	ANGOL	Vegas Blancas KM 29
5238-8	ESCUELA OSCAR MUÑOZ MORAGA	BÁSICA	ANGOL	La Fontana KM 26
5248-5	ESCUELA REPÚBLICA DE AUSTRIA	BÁSICA	ANGOL	El Parque KM 12
5249-3	ESCUELA COLONIA MANUEL RODRÍGUEZ	BÁSICA	ANGOL	Sector Manuel Rodríguez KM 30
5250-7	ESCUELA REGIMIENTO HÚSARES	BÁSICA	ANGOL	Villa Coyanco
5229-9	COLEGIO ARAGON	PREBÁSICA/ BÁSICA	ANGOL	Rancagua 80
5226-4	COLEGIO DIEGO DUBLE URRUTIA	PREBÁSICA/ BÁSICA	ANGOL	Los Copihues 520
5227-2	ESCUELA JOSÉ ELÍAS BOLÍVAR	PREBÁSICA/ BÁSICA	ANGOL	Pedro Aguirre Cerda 685
5221-3	ESCUELA NAHUELBUTA	PREBÁSICA/ BÁSICA	ANGOL	Prat 245
5224-8	COLEGIO ALEMANIA	PREBÁSICA/ BÁSICA	ANGOL	Ruhr 0315
5220-5	COLEGIO HERMANOS CARRERA	PREBÁSICA/ BÁSICA	ANGOL	Carrera 165
5216-7	LICEO ARMANDO BRAVO BRAVO	MEDIA	ANGOL	Caupolicán 461
5218-3	LICEO BICENTENARIO ENRIQUE BALLACEY	BÁSICA/MEDIA	ANGOL	Avda. O'Higgins 80
5219-1	LICEO POLITÉCNICO JUANITA FERNÁNDEZ SOLAR	MEDIA	ANGOL	Remedios Bravo de Carvacho 104 Parque Escuela Normal
5117-5	LICEO MERCEDES MANOSALVA	MEDIA	ANGOL	Caupolicán 245



- Contribuir a la adecuada información y oportuna reproducción y distribución del material audiovisual educativo y complementario producido por Novasur a la totalidad de los mencionados establecimientos.
- Fomentar estrategias de apoyo y seguimiento técnico pedagógico, para los establecimientos incorporados a Novasur.
- Utilizar la plataforma Web del Departamento de Educación Municipal ([www.educangol.cl](http://www.educangol.cl)) para difundir el portal educativo [www.novasur.cl](http://www.novasur.cl), componente importante del Servicio Novasur.
- Impulsar la producción de material audiovisual de carácter educativo.
- Realizar en forma conjunta actividades de difusión y promoción de material audiovisual educativo en las comunidades escolares.
- Supervisar el uso del recurso audiovisual en las unidades educativas de la comuna.

**TERCERO:** El CNTV a través de Novasur, se compromete a:

- Producir y exhibir por televisión contenidos culturales y educativos para la totalidad de la comunidad educativa de los establecimientos considerados.
- Ofrecer material complementario actualizado a través del sitio [www.novasur.cl](http://www.novasur.cl) orientado a apoyar a los docentes, apoderados y estudiantes en el uso de la programación audiovisual.
- Desarrollar instancias de capacitación, muestras audiovisuales, apoyo y seguimiento en el marco de la implementación y uso de la televisión cultural y educativa a nivel local.
- Promover, en las comunidades educativas, la generación de instancias reflexivas en torno al consumo televisivo cotidiano y a la necesidad de contar con una TV educativa de calidad.

**CUARTO:** La Municipalidad de Angol y el Consejo Nacional de Televisión, resaltan que poseen objetivos comunes en el ámbito de la aplicación de las tecnologías e innovación en la práctica docente y lenguaje audiovisual para la educación escolar, y a través de estos acuerdos podrán desarrollar actividades en campos de acción coincidentes, razón por la cual han estimado necesario coordinar y aunar sus esfuerzos.

**QUINTO:** Las partes señalan expresamente que los(as) funcionarios(as) de la Municipalidad y del CNTV que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus respectivas autoridades.

**SEXTO:** El material que se obtenga como resultado del presente convenio se considerará como obra colectiva para los efectos de la ley 17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como una coautoría de ambas instituciones, esto es, del CNTV y de la Municipalidad o de sus sucesores legales.



**SÉPTIMO:** Tanto el CNTV, como la Municipalidad, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia indefinida, al que podrá ponerse término por escrito cuando alguna de las partes lo estime conveniente. No obstante el CNTV podrá desahuciar unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna. La comunicación de término se enviará por carta certificada, al domicilio de la contraparte indicado en este instrumento, y se entenderá perfeccionada, al tercer día de su recepción en la oficina de correos.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO:** El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don Óscar Reyes Peña como Presidente (S) del Consejo Nacional de Televisión, consta en el Certificado de fecha 11 de abril de 2014, suscrito por el Sr. Secretario del Honorable Consejo Nacional de Televisión, don Guillermo Laurent Ronda, y la personería de don **Obdulio Valdebenito Burgos** como Alcalde de la Municipalidad de Angol, consta en el **Decreto Exento N° 2386 de fecha 28 de Octubre de 2012**.

